

CAPÍTULO VII El proyecto de Constitución explicado

Seguridad pública

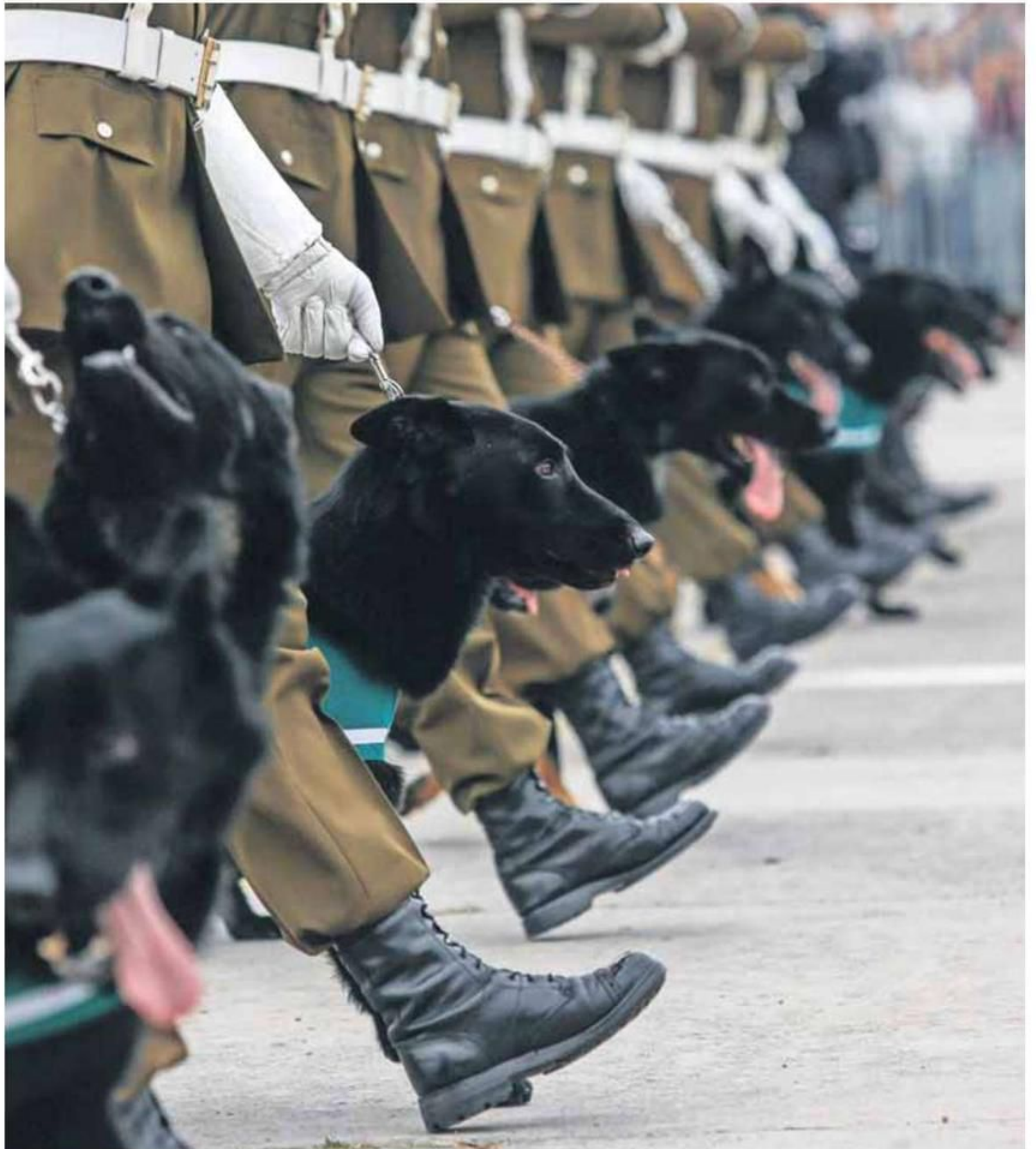
¿De qué trata este capítulo?

En términos generales, este capítulo mantiene el tratamiento constitucional de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, agrega algunos aspectos que actualmente se regulan en las leyes orgánicas de cada institución, y reconoce a Gendarmería como un organismo establecido directamente por la Constitución. Esta parte de la propuesta constitucional está exclusivamente dedicada a la seguridad pública, lo que representa una novedad respecto de la Constitución vigente.

En cuanto a las funciones generales de Carabineros y la Policía de Investigaciones, se conservan las que se refieren a dar eficacia al derecho y garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior. Sin embargo, se agrega una nueva función constitucional, relacionada con los estados de excep-

ción, y que consiste en colaborar en situaciones de emergencia y en catástrofes, en conformidad con la Constitución y las leyes. Por su parte, Gendarmería tendrá por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de las autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, velar por la seguridad interior de los establecimientos penales del país y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Por último, en el título Disposiciones generales, además de mantener en el Estado el monopolio del uso de la fuerza, se reconocen a nivel constitucional ciertas instituciones que hoy se desarrollan en la ley, tales como la legítima defensa, la colaboración con las municipalidades, y los deberes de probidad y transparencia.



Los puntos más relevantes

ART. 117. Definición, características y funciones generales de las fuerzas de orden y seguridad pública.

ART. 119 Definición específica de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.

ART. 121 Definición y funciones generales de Gendarmería de Chile

ART. 122 Establecimiento del monopolio

estatal del uso de la fuerza.

ART. 123 El uso racional de la fuerza se considera como eximente de responsabilidad penal.

ART. 124 Deber de colaboración de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública con las municipalidades.

ART. 125 Deberes de transparencia y probidad de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

Escanee el código QR y lea la propuesta completa.

Un análisis preparado por investigadores de POLIS, Observatorio Constitucional de la Universidad de los Andes.



EN RESUMEN

- I. Nueva función de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, consistente en colaborar en situaciones de emergencia y en catástrofes.
- II. Reconocimiento constitucional de Gendarmería.
- III. Reconocimiento constitucional del derecho a la legítima defensa.

¿Qué cambia respecto de la situación actual?

a• Capítulo especial.

A diferencia del texto vigente, donde las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública se encuentran consagradas en el Capítulo XI, la propuesta de nueva Constitución separa para ambos grupos de instituciones, y destina un capítulo exclusivamente referido a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

b• Nueva función.

Se establece que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están destinadas a colaborar

en situaciones de emergencia y en catástrofes nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y las leyes. Sin perjuicio de que esta es una tarea que las Fuerzas de Orden ya realizan de acuerdo con lo establecido respecto de los estados de excepción constitucional, se robustece su ejercicio al consagrarse como una labor propia de tales instituciones.

c• Incorporación de Gendarmería de Chile.

Actualmente, Gendarmería

sólo goza de reconocimiento a nivel legal, mas no constitucional. En la propuesta de nueva Constitución, Gendarmería se transforma en una institución establecida y regulada, en sus lineamientos generales, directamente por la Constitución. Sin embargo, no existen cambios respecto de su carácter de servicio público no militarizado, ni tampoco respecto del ministerio del que dependen.

d• Reconocimiento constitucional de la legítima defensa, el deber de colaborar con las mu-

nicipalidades y de los principios de probidad y transparencia.

Sin perjuicio de que actualmente cada una de estas instituciones encuentra una consagración directa o indirecta a nivel legal y reglamentario, la propuesta de nueva Constitución les otorga la mayor jerarquía posible dentro del ordenamiento jurídico. De esta forma, la propuesta busca robustecer el combate contra la delincuencia a nivel local y mejorar los mecanismos de rendición de cuentas de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.